

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 30º: Las presentes Cláusulas Particulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones Generales.

MARCELO P. BIANCHI
SUBSECRETARIO
Formación y Desarrollo Deportivo
Ministerio de Deportes
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 31º: OBJETO La presente licitación tiene por objeto:

- Renglón N° 1: Adquisición de doscientas veinte (220) pelotas de fútbol cosidas a mano en material de cuero sintético.

ARTÍCULO 32º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin indicación del proponente, consignándose en la carátula del sobre:

- Tipo y número de expediente.
- Fecha y hora de apertura.

C. P. ALEJANDRO GERMAN KONDRATI
Director General Administrativo
Ministerio de Deportes
Provincia de Misiones

Deberán presentarse personalmente o remitirse por medio idóneo, a la sede del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes - Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio N° 3 - 3er Piso - Código postal 3300 - Posadas - Misiones.

Las ofertas se presentarán con su correspondiente índice y las hojas debidamente foliadas y firmadas. En caso de fotocopias, las mismas deberán ser certificadas por Oficial Público o por Policía de la Provincia, y deberán conformarse con la siguiente documentación.

a) SOBRE 1:

- El documento de garantía.
- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y en los Artículos 33º, 34º, 40º y 41º del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Abg. María Emilia Silvestri
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Deportes
Provincia de Misiones

b) SOBRE 2:

- La oferta económica.

Los renglones que contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente serán desestimadas.

ARTÍCULO 33º: REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS Pliego de Condiciones Generales y Particulares, firmado en todas y cada una de sus hojas.

- a) Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- b) Constancia actualizada de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.
- c) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Resolución General N° 08/2010 y modificatorios - A.T.M. "SR. 322" actualizado.
- d) Alta del Certificado Fiscal para Contratar Resolución General N° 08/2010 y modificatorios - A.T.M. "SR. 344" vigente.
- e) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico Resolución General N° 07/2017 - A.T.M. "SR. 388".
- f) Libre Deuda en consulta de proveedores del Estado en la Página de ARCA actualizado, el cual podrá ser reemplazado por los últimos tres

EGO LEANDRO LA FUENTE
CONTADOR PÚBLICO
Matrícula N° 802 - C. P. I - N° 34
CONTADOR FISCAL
Contaduría General
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

C. P. ALEJANDRO GERMAN KONDRATI
Director General Administrativo
Ministerio de Deportes
Provincia de Misiones

Lic. ALDO FACUNDO STEINHORSI
Ministro de Deportes
Provincia de Misiones

(3) formularios de DDJJ, comprobantes de pago del Impuesto al Valor Agregado o últimos tres (3) Pagos del Monotributo.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el titular de la firma o persona autorizada a tal fin, debiendo acreditar su vinculación con la empresa en caso de sociedades, cooperativas, etc.

MARCELO FABIAN CASO
SUB SECRETARIO
Fomento y Desarrollo Deportivo
Ministerio de Deportes
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 34º: EL OFERENTE presentará garantía, según condiciones previstas en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Generales, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total que cotiza.

ARTÍCULO 35º: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN: la mera presentación de oferta implica el conocimiento y aprobación de todas y cada una de las condiciones, cláusulas, especificaciones y normas que rigen en la presente contratación.

ARTÍCULO 36º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La oferta tendrá validez por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.

ARTÍCULO 37º: ORDEN DE PROVISIÓN: El contrato se perfeccionará con la adjudicación y la emisión de la Orden de Provisión efectuada por la Autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 38º: FORMA DE PAGO: Previa recepción de conformidad de las pelotas adquiridas, en forma total, los cuales deben ser entregados en dependencias del Ministerio de Deportes (Departamento Patrimonio), José Sorsana 5400 de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 39º: FACTURACIÓN: La Empresa adjudicataria emitirá factura en forma total. La nombrada documentación será entregada para su control en dependencias del Ministerio de Deportes (Departamento Patrimonio), José Sorsana 5400, conformada al dorso, en caso de conformidad, por el Jefe de Patrimonio según corresponda. En caso de disconformidad, se hará saber al adjudicatario en el término de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la recepción de la factura.

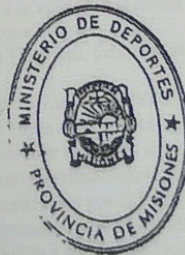
ARTÍCULO 40º: DOMICILIO: La Empresa adjudicataria deberá constituir domicilio legal y fiscal en la Provincia de Misiones, el que se tendrán por válidos para todos los efectos del contrato mientras no se comunique otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 41º: JURISDICCIÓN: La empresa adjudicataria quedará sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 42º: LA PROVINCIA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Contrato, previa comunicación por Carta Documento, con una anticipación de 30 (treinta) días.

dos

DIEGO LEANDRO FUENTE
CONTADOR PUBLICO
CPE Misiones
DELEGADO FISCAL
Contaduría General
Provincia de Misiones



Lic. ALDO FERNANDO SIENHORSKI
Ministro de Deportes
Provincia de Misiones

C.º ALVARO GERMAN KONDRATYK
Director General Administrativo
Ministerio de Deportes
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACION PRIVADA N° 38/25 EXPEDIENTE 1120-13/2025
APERTURA 03-09-25
HORA: 10:00

ART. 1°: OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

ART. 2°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por Duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara: el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la empresa.

ART. 3°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Solo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

a) El documento de garantía

b) Los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares debidamente firmados

c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

ART. 4°: LA PRESENTACIÓN DE OFERTA: implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de Cláusulas Particulares y el Régimen de Contratación y su Reglamento.

ART. 5°: SOLO PODRÁN CONCURRIR a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10°, último párrafo de la reglamentación del artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

ART. 6°: DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, someténdose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

ART. 7°: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo al el pedido, pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado.

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las emendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

ART. 8°: GARANTÍAS:

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales.

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Fecha de libramiento

2- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto"

3- Firmado con aclaración de firma del que suscribe

4- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido

En la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$20.591.000,00 (PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100) el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) **Firma Unipersonal:** Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad del último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

b) **La sociedad legalmente** constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantía que supere la suma de \$20.591.000,00 (PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales Y Cláusulas Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 7.209.000,00 (PESOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100) no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengare los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

ART. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto La Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita.